



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0040670/2019

VISTO:

La Ordenanza HCS 6/14, que establece las normas para confeccionar el certificado analítico final que expiden las distintas unidades académicas, y su modificatoria Ord. HCS 8/18; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 15 de la Ley 26.206, el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan;

Que la Resolución del Ministerio de Educación 231-E/2018 aprueba el Procedimiento Simplificado para la Intervención de Diplomas, Certificados Analíticos y Demás Certificaciones Universitarias que emiten las universidades e institutos universitarios de gestión pública integrantes del Sistema Universitario Nacional;

Que resulta necesario ajustar la normativa vigente de esta Universidad a fin de que los colegios preuniversitarios emitan los certificados de estudios aprobados de educación secundaria de acuerdo a lo dispuesto en la norma nacional;

Por ello, teniendo en cuenta lo expresado por la Titular del Área de Asuntos Académicos (fs. 5), lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-65882-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 7/vta.) y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en sus despachos de fojas 9 y 10, respectivamente,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- Ampliar lo dispuesto en la Ordenanza HCS 6/14 e incorporar el modelo de certificado de estudios aprobados de educación secundaria para los colegios preuniversitarios que corre a fojas 2/3 y se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar como Art. 8° bis de la Ord. HCS 6/14 el siguiente texto:

“Art. 8° bis: El certificado correspondiente a estudios aprobados de educación secundaria que expidan los colegios preuniversitarios deberá confeccionarse de acuerdo al modelo del Anexo V de la presente”.

ARTÍCULO 3°.- Incorporar en los Anexos I, Pto. 5 a), y II de la Ord. HCS 8/18 la nacionalidad del egresado.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Prosecretaría de Informática la implementación de los sistemas que fueren necesarios para la instrumentación de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Secretaría General la redacción del Texto Ordenando de la Ord. HCS 6/14.

ARTÍCULO 6°.- Tómese razón al pie de las Ords. HCS 6/14 y 8/18, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A QUINCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

/fv